



## Mujeres y el derecho a la vivienda adecuada

La Sra. Leilani Farha, Relatora Especial sobre el derecho a la vivienda adecuada de Naciones Unidas, recorrió diversas ciudades del país y emitió un informe que es un llamado de atención con respecto a los efectos de las políticas de vivienda y de ciudad. Según afirmó, hay sectores vulnerables, tales como “los pueblos indígenas, los migrantes, las personas mayores, las mujeres jefas de hogar y las personas en situación de calle que requieren una aproximación especial”.<sup>3</sup>

### Aumento de mujeres jefas de hogar

En la Región Metropolitana de Santiago cada vez hay más mujeres jefas de hogar. En los últimos 25 años, el porcentaje de jefas de hogar se duplicó, pasando del 20,2 por ciento del total de hogares en 1990, a un 39,5 por ciento en 2015. Este es un proceso que se ha acelerado recientemente: en nueve años, entre 2006 y 2015, aumentó 10 puntos, del 30,7 por ciento al 40,8 por ciento.

Hay una gran diferencia en la composición de los hogares según sea el sexo de la persona jefa de este. Los hogares en donde el jefe de hogar es hombre, son en su gran mayoría hogares biparentales (81,6 por ciento), están compuestos por dos cónyuges. En el caso de los hogares con jefatura femenina, en su mayoría (76,9 por ciento) no hay cónyuge: no hay presencia masculina.

Así, tres de cada cuatro hogares con mujer jefa de hogar corresponden a hogares monoparentales; esto es a madres solas o mujeres sin pareja. Caso inverso es el de los hogares con un hombre como jefe de hogar, en uno de cada cinco de los cuales hay un hombre sin pareja. Esto implica que las tareas de cuidado recaen en mayor medida en mujeres solas que en hombres solos.

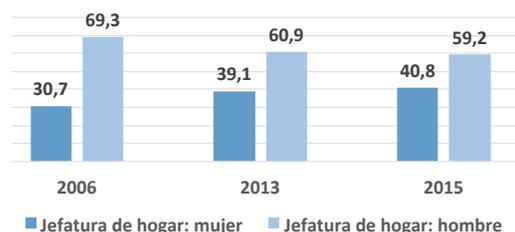
### ¿Por qué el derecho a la vivienda adecuada es un tema importante para las mujeres jefas de hogar?

En diversos documentos, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas ha definido un conjunto de siete atributos que las viviendas deben cumplir con respecto a las personas que las habitan.<sup>4</sup> Es importante revisar estos atributos en relación con las necesidades de las mujeres jefas de hogar:

a) *Seguridad jurídica de la tenencia.* La vivienda no es adecuada si las mujeres jefas de hogar no tienen algún grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. En el caso de hogares biparentales propietarios de la vivienda, la mujer cónyuge debe tener seguridad respecto a la inscripción de la propiedad a nombre de ella o de ambos cónyuges.

**El derecho a una vivienda adecuada se halla reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.<sup>1</sup>**

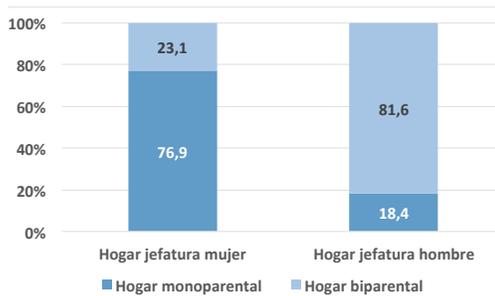
Composición porcentual de las jefaturas de hogar por sexo. Región metropolitana de Santiago (Casen 2006, 2013, 2015)



Fuente: Seremi Región Metropolitana de Santiago. Ministerio de Desarrollo Social. (2017). *Región Metropolitana de Santiago. Equidad de Género: Resultados encuesta CASEN 2015*. Santiago. [https://bit.ly/2BQNIpW].

### Distribución de hogares según tipo de hogar (monoparental/parental) y sexo de jefaturas de hogar 2015.

Región Metropolitana de Santiago



Fuente: Seremi Región Metropolitana de Santiago. Ministerio de Desarrollo Social. (2017). *Región Metropolitana de Santiago. Equidad de Género: Resultados encuesta CASEN 2015*. Santiago. [https://bit.ly/2BQNlpW].

**“El derecho humano a una vivienda adecuada es el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad”<sup>2</sup>**

b) *Disponibilidad de servicios, materiales e infraestructuras.* Una vivienda no es adecuada si no cuenta con los servicios de urbanización: agua potable, alumbrado, instalaciones sanitarias, eliminación de desechos, redes de energía. Esta situación afecta a las mujeres jefas de hogar de campamentos, ampliaciones y todo tipo de vivienda provisorias.

c) *Gastos de vivienda soportables.* Una vivienda no es adecuada si los gastos de su compra o alquiler impiden la satisfacción de otras necesidades básicas de la familia que ahí reside: comida, ropa, estudio de los hijos e hijas. Un caso específico en esta materia es el de los alquileres abusivos.

d) *Vivienda debe ser habitable.* La vivienda debe ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes; esto se refiere a sus condiciones físicas referidas a tamaño, materiales, estructura que los protejan de riesgos y garanticen la seguridad de todas las personas. Un ejemplo es el de las viviendas tугurizadas que se alquilan por cuartos o por personas.

e) *Vivienda asequible.* La vivienda adecuada debe ser asequible para los grupos y familias que requieren cuidados, tales como las personas mayores en situación de dependencia y/o incapacidad, los enfermos desahuciados, etc., no solo en cuanto a acceso económico, sino en cuanto a diseño.

f) *La localización.* La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar próximo o que permita el acceso a centros de empleo, servicios de atención de salud, guarderías, escuelas y otros servicios sociales. Desde una perspectiva de género, el lugar importa para las tareas domésticas y de cuidado que principalmente realizan las mujeres.

g) *Adecuación cultural de la vivienda.* El diseño de las viviendas y los materiales de construcción deben permitir una adecuada expresión de la identidad cultural y la diversidad de sus habitantes.

### Desafíos

El derecho humano a la vivienda adecuada es el derecho a tener un lugar donde vivir con seguridad, paz y dignidad. No se trata solo de tener acceso a un techo, sino de que la vivienda sea una puerta de entrada a otros derechos humanos, como son la salud, la educación, un trabajo digno, entre otros.

La revisión de los atributos del derecho a una vivienda adecuada demuestra que una política de vivienda que se limita a ofrecer financiamiento (subsidios) está lejos de responder a un derecho, y menos a las necesidades de las mujeres en las ciudades.

Como muestran las cifras de la encuesta Casen 2015, hay un creciente número de hogares con jefatura de mujeres, monoparentales. Este hecho coloca como desafío la necesidad de una política de vivienda que responda a esa realidad desde una propuesta de igualdad de género.

### Notas

- Decreto 326, Chile, 1969. Promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966.
- Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos (2008). *Informe del Relator Especial sobre la vivienda adecuada*, Sr. Miloon Kothari [A/HRC/7/16], 13 de febrero de 2008. [https://bit.ly/2MB4BK0]
- Declaración final de misión de la Relatora Especial sobre el derecho a la vivienda adecuada, Sra. Leilani Farha, abril 2017. [https://bit.ly/2NixK9j]
- Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat. (2015), *Déficit habitacional en América Latina y el Caribe: una herramienta para el diagnóstico y el desarrollo de políticas efectivas en vivienda y hábitat*. Nairobi: ONU-Hábitat, p. 17. [https://bit.ly/2MUD6PG]